



Resolución Directoral

N° 196 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 348-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° 350-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda,*

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:41:16-0500

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 10:14:34-0500



y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Gilatamarca - Acora – Puno – Puno”, con Código SNIP N° 341064, con un presupuesto total de S/ 1 184 073.69 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y tres con 69/100 Soles), incluyendo IGV y su financiamiento, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:41:27-0500

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Gilatamarca - Acora – Puno – Puno”, con Código SNIP N° 341064, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1220-2015-VIVIENDA, modificado mediante Adenda N° 01, Adenda N° 02 y Adenda N° 03, estableciendo que el plazo de vigencia del convenio se inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la liquidación final;

Que, mediante Carta N° 411-2016-VIVIENDA-PNT-UI de fecha 23 de setiembre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por lo que el termino reprogramado N° 01, queda establecido al 05 de agosto de 2016;

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 10:27:34-0500

Que, mediante Carta N° 462-2016- VIVIENDA-PNT-UI de fecha 25 de octubre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cuarenta y uno (41) días calendario, por lo que el termino reprogramado N° 02, queda establecido al 15 de setiembre de 2016;

Que, mediante Carta N° 522-2016- VIVIENDA-PNT-UI de fecha 24 de noviembre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de ciento siete (107) días calendario, por lo que el termino reprogramado N° 03, queda establecido al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Carta N° 62-2017- VIVIENDA-PNT-UI de fecha 23 de enero de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, por lo que el termino reprogramado N° 04, queda establecido al 15 de febrero de 2017;

Que, mediante Acta de Terminación de Proyecto de fecha 24 de enero de 2018, se estableció que el Proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Gilatamarca - Acora – Puno – Puno”, con Código SNIP N° 341064, culminó el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 004-2017-WYJ/RO de fecha 13 de febrero de 2017, el Residente de Obra presenta al Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de 288 días calendario, señalando que se debe considerar como nueva fecha de culminación el 30 de noviembre de 2017, por la causal de: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del NE;

Que, mediante Carta N° 001-2017-MVCS-PNT/SU-ARBA con fecha de recepción 11 de setiembre de 2017, por la Unidad Territorial Puno, el presidente del Núcleo Ejecutor adjunta el Informe N° 002-2017-VIVIENDA-PNT-UI/SU-ARBA de fecha 14 de febrero del



supervisor de obra en la cual solicita al Coordinador Regional Técnico la solicitud de ampliación de plazo N° 05, señalando que considera factible y aprueba la ampliación de plazo N° 05 por 288 días calendario, conforme lo solicita el residente, fijando como nueva fecha de término de plazo programado el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 348-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 07 de octubre de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Norte y el Coordinador Regional Técnico, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 por el término de 288 días calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables a los representantes del NE y al personal externo; precisando que la ampliación de plazo N° 05 debe ser con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2017, prorrogando la fecha de término de obra al 30 de noviembre de 2017; asimismo que, mediante Acta de Terminación de Obra se estableció que el proyecto culminó el 30 de noviembre de 2017, por lo tanto el plazo total de la obra es de seiscientos cuarenta y siete (647) días calendario contabilizados desde el 23 de febrero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 350-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 del proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Gilatamarca - Acora - Puno - Puno", con Código SNIP N° 341064, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo vigente del convenio de cooperación y se sustenta en la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables a los representantes del NE y al personal externo por lo que, resulta viable aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 por el término de doscientos ochenta y ocho (288) días calendario solicitados por el Núcleo Ejecutor, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogándose la fecha de término de obra hasta el 30 de noviembre de 2017, por lo que el plazo total de la obra es seiscientos cuarenta y siete (647) días calendario contabilizados desde el 23 de febrero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017, la ampliación de plazo N° 05, no genera reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, recomendando la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:41:38-0500

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 10:27:42-0500



Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2020 14:41:49-0500

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 del proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Gilatamarca - Acora - Puno - Puno", con Código SNIP N° 341064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 288 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de febrero de 2017, prorrogando la fecha de término de obra al 30 de noviembre de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/10/2020 10:27:56-0500

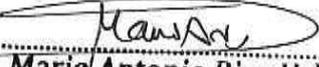
Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de obra N° 05 del proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Gilatamarca - Acora - Puno - Puno", con Código SNIP N° 341064 y la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

Artículo 4°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.


Mariq Antonio Rios Vela
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL